

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

Al vecino de Morales de Valverde, Darío Guerra Villarejo, le desapareció una mula de cinco años, pelo castaño, seis cuartas de alzada, con una cicatriz a causa de una cornada y herrada de las cuatro patas.

Quienes tengan noticia del paradero de dicho semoviente lo comunicarán al Alcalde de dicho pueblo.

Zamora 29 de Mayo de 1933.

El Gobernador interino,  
Ernesto Cebrián.

### Jefatura de Obras públicas

#### CARRETERAS

Recibidas las obras de acopios de piedra para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 363 y 364 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Cernadilla, y de las cuales es contra ista D. Jesús Fernández, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo lo hagan ante el juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del municipio que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 27 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-2134

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Rentas públicas en 16 de los corrientes me dice lo siguiente:

«Para la aplicación de las disposiciones de la orden de este Ministerio de 8 del actual, publicada en la *Gaceta* del 9, relativa al pago por los Ayuntamientos que tengan travesía o rondas a los firmes especiales de sus cupos al Tesoro público, a razón de cincuenta céntimos por habitante, cupos incorporados a la Sección segunda, capítulo 2.º, artículo 9.º del estado letra B del vigente presupuesto de ingresos del Estado; esta Dirección General ha acordado comunicar a V. I. las instrucciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos deberán acreditar mediante certificación expedida por la Alcaldía, que unirán a sus presupuestos ordinarios de cada ejercicio económico, la circunstancia que determina el párrafo 1.º del número primero de la expresada orden ministerial, por la que vengán obligados al pago de los referidos cupos; así como las características en su caso, a que se refiere el párrafo segundo del mismo número primero. Los Ayuntamientos en que los que no concurren las dichas circunstancias o características, lo harán constar en la forma expuesta.

2.ª Los Ayuntamientos que teniendo travesías o rondas a los firmes especiales se encuentren, sin embargo, comprendidos en alguna de las excepciones determinadas en el número segundo de la mencionada orden ministerial, lo justificarán en sus respectivos presupuestos de la manera que a continuación se expresa:

A) Por certificación expedida por el Circuito Nacional de Firmes Especiales o por su representación legal en la provincia, en cuanto al extremo a que se refiere el apartado a) del aludido número segundo, y

B) Por certificación expedida por el Ministerio de Obras públicas o por el Centro correspondiente del mismo, que contenga el convenio de subrogación de las obligaciones del dicho Circuito Nacional de Firmes Especiales, por lo que respeta al particular que se contrae el apartado b) del repetido número segundo».

Lo que se hace público por medio de esta Circular para que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y cumplan lo ordenado en la misma se ordena.

Zamora 29 de Mayo de 1933.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-2144

### Servicio Agronómico Catastral

#### JEFATURA DE ZAMORA

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de Moraleja de Sayago, que a partir de esta fecha estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de dicho pueblo, los componentes de cada una de las clases de los diversos cultivos del mencionado término municipal, durante el plazo de ocho días, para que sean examinados por los interesados y presenten cuantas impugnaciones estimen pertinentes.

Cultivo	Clase	Tipo — Pesetas
Cereal	1.ª	73
Idem	2.ª	50
Idem	3.ª	33
Idem	4.ª	21
Idem	5.ª	12
Idem	6.ª	6
Cortina	1.ª	120
Idem	2.ª	99
Idem	3.ª	84
Idem	4.ª	72
Idem	5.ª	60
Idem	6.ª	47
Pradera	1.ª	142
Idem	2.ª	101
Idem	3.ª	64
Idem	4.ª	32
Era	Unica	162
Viña	Unica	20
Frutales	Unica	32
Robles	Unica	20
Encinas	1.ª	50
Idem	2.ª	43
Idem	3.ª	36
Alcornoques	Unica	52
Erial	Unica	4'50
Improductivo		
Encinas sueltas	1.ª, pie	0'30
Idem	2.ª, »	0'25
Idem	3.ª, »	0'20
Robles sueltos	»	0'15

Zamora 27 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-2132

## Jefatura de Obras públicas

## EXPROPIACIONES

Instruyéndose por esta Jefatura el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Almeida, con motivo de las obras de construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Tardobispo a Sardón, y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Almeida, o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

En cargo a la mencionada autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se le hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado, y que remita a esta Jefatura de Obras públicas dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Zamora 10 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R—1961

## Relación que se cita.

## Término de Almeida.

- 1 Tierra, Benita Santos, Almeida.
- 2 Idem, Domingo Villamor, idem.
- 3 Idem, Benita Santos, idem.
- 4 Idem, Francisco Beneitez, idem.
- 5 Idem, Manuel Herrero, idem.
- 6 Idem, Francisco Beneitez, idem.
- 7 Idem, Antonio Puente, Coreses.
- 8 Erial, Ayuntamiento, Almeida.
- 9 Tierra, Antonio Pariza, idem.
- 10 Idem, Benita Martín, idem.
- 11 Idem, José Martín, idem.
- 12 Idem, Francisco Mielgo, idem.
- 13 Idem, Pedro González, idem.
- 14 Idem, José Martín, idem.
- 15 Cortina, Pedro Santos, idem.
- 16 Idem, Viuda de Pedro Conde, idem.
- 17 Idem, Felipe Ramos, idem.
- 18 Erial, Ayuntamiento, idem.
- 19 Prado, Viuda de Evaristo Diez, Salamanca.
- 20 Erial, Ayuntamiento, Almeida.
- 21 Cortina y prado, Juan Ramos, idem.
- 22 Cortina, Domingo Beneito, idem.
- 23 Idem, José Puente, idem.
- 24 Idem, Agustín Mielgo, idem.
- 25 Idem, José Puente, idem.
- 26 Idem, Irene Sogo, idem.
- 27 Idem, Salvador Prada, Escuadro.
- 28 Cortina, Alonso Vicente, Almeida.
- 29 Idem, Viuda de Evaristo Diez, Salamanca.
- 30 Idem, José Toribio Raposo, Almeida.
- 31 Idem, Manuela Diego, idem.
- 32 Prado, Felipe Panero, idem.
- 33 Idem, Francisco Sogo, idem.
- 34 Cortina, Jenaro Fernández, idem.
- 35 Idem, herederos de Antonio Panero, idem.
- 36 Idem, Agustín Fuentes, idem.
- 37 Idem, Miguel Vicente, idem.
- 38 Prado, Alfonso Herrero, idem.
- 39 Cortina, Domingo Beneito, idem.
- 40 Idem, Gabriel Mata, idem.
- 41 Idem, Carmen Sastre, idem.
- 42 Prado, Juan Herrero, idem.
- 43 Idem, Félix Herrero, idem.
- 44 Cortina, Estefanía Santos, idem.
- 45 Era, José Sánchez, idem.
- 46 Cortina, José Ramos, idem.
- 47 Idem, Emilio Sánchez, idem.
- 48 Idem, Segundo Dolores, idem.
- 49 Idem, José Vicente, idem.
- 50 Idem, Emilio Sánchez, idem.
- 51 Idem, Feliciano Puente, idem.
- 52 Idem, Miguel Iglesias, idem.
- 53 Francisco Beneito, idem.
- 54 Idem, Manuel Piñuel, idem.
- 55 Prado, Ángel Hernández, Alfaraz.

Redactadas por el perito de la Administración las hojas de aprecio que a continuación se insertan, de las fincas señaladas con los números 10, 12, 15, 17, 47 y 48, en la relación de las a ocupar en el término municipal de Villafáfila (Zamora), con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Cercinos de Campos a Fonfria, sin haber podido hacer entrega de ellas a sus respectivos propietarios D. Florencio Martín Miranda, D. Hermegildo Herrero, D. Pablo Rodríguez Miranda, D. Emilio Costilla Gutiérrez y D. Basilio Martínez Valverde, por no residir en expresada villa ni tener en ella representante debidamente autorizado, se les invita por el presente edicto, en cumplimiento a lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifiesten ante la Alcaldía de Villafáfila o de esta Jefatura de Obras públicas, si aceptan o rehusan, lisa y llanamente la oferta, presentando en el último caso y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo 2.º del artículo 27 de la referida Ley.

Zamora 15 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 10.

Distrito municipal de Villafáfila.

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Florencio Martín Miranda, vecino de Medina de Rioseco, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica destinada a tierra de labor, situada al pago de la Mula, en el término municipal de Villafáfila, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de catorce áreas noventa y una centiáreas (14'91), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 10.

La cabida total de la finca es de 107'06 áreas y sus linderos son:

Norte: Eduardo Toranzo.

Sur: Balbino Gómez.

Este: Camino de la Muela.

Oeste: Luciano Miranda.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos (499'65).

Zamora 10 de Abril de 1933.—El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 15.

Distrito municipal de Villafáfila.

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Florencio Martín Miranda, vecino de Medina de Rioseco, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le expropia en la finca rústica destinada a tierra de labor, situada al pago de la Rabiosa, en el término municipal de Villafáfila, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de once áreas setenta y siete centiáreas (11'77), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 15.

La cabida total de la finca es de 42'02 áreas y sus linderos son:

Norte: Alejandro Pozuelo.

Sur: Agustín Tejero.

Este: Camino.

Oeste: José Fidalgo.

La expropiación interesa a la finca ocupándola por un extremo, quedando también expropiada la parcela sobrante a la derecha de la carretera.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así

como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de trescientas cincuenta y nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos (359'84).

Zamora 10 de Abril de 1933.—El perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 12.

Distrito municipal de Villafáfila.

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Hermenegildo Herrero, vecino de Casaseca de las Chanas, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica destinada a tierra de labor, situada al pago de la Rabiosa, en el término municipal de Villafáfila, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de ocho áreas cuarenta centiáreas (8'40), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 12.

La cabida total de la finca es de 66'92 áreas y sus linderos son:

Norte: Camino.

Sur: Emilio de la Granja.

Este: Luciano Miranda.

Oeste: Camino.

La expropiación interesa a la finca dividiéndola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de doscientas ochenta y una pesetas cincuenta céntimos (281'50).

Zamora 10 de Abril de 1933.—El perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 17.

Distrito municipal de Villafáfila.

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Pablo Rodríguez M., vecino de Villafáfila, con motivo de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica destinada a majuelo, situada al pago de la Rabiosa, en el término municipal de Villafáfila, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de tres áreas cincuenta y ocho centiáreas (3'58), cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 17.

La cabida total de la finca es de 84'04 áreas y sus linderos son:

Norte: José Fidalgo.

Sur: Manuel Calzada.

Este: Florencio Martín.

Oeste: Balbina Alonso.

La expropiación interesa a la finca ocupándola por un extremo.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento siete pesetas ochenta y cuatro céntimos (107'84).

Zamora 10 de Abril de 1933.—El perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 47.

Distrito municipal de Villafáfila.

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Emilio Costilla Gutiérrez, vecino de Barcelona, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba ex-

presada, se le ocupa en la finca rústica destinada a tierra de labor, situada al pago de las Pilas, en el término municipal de Villafáfila, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de un área cincuenta y tres centiáreas (1'53) y se incluye en el importe de la expropiación de nueva cerca, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 47.

La cabida total de la finca es de 13'37 áreas y sus linderos son:

Norte: Alfonso del Río.

Sur: Calle y Arroyo.

Este: Emilio de la Granja

Oeste: Basilio Martínez.

La expropiación interesa a la finca ocupándola por un extremo.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptua el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento ochenta y tres pesetas cincuenta y seis céntimos (183'56).

Zamora 10 de Abril de 1933.—El perito de la Administración, Leandro Rodríguez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 48.

Distrito municipal de Villafáfila.

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Basilio Martínez Valverde, vecino de León, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca urbana destinada a corral y pajar, situada en el término municipal de Villafáfila, partido judicial de Villalpando, la extensión superficial de veintitres metros cuadrados y sesenta y ocho centímetros cuadrados (23'68) de corral, y cuatro metros cuadrados veintiocho decímetros cuadrados (4'28) de pajar, incluyéndose también en el importe de la expropiación el nuevo muro de cierre, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 48.

La cabida total de la finca es de 0.69'64 metros cuadrados y sus linderos son:

Norte: Amalia Escudero.

Sur: Calle y Arroyo.

Este: Emilio Costilla.

Oeste: Victoriano Martínez.

La expropiación interesa a la finca ocupándola por un extremo.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptua el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento treinta y ocho pesetas noventa y seis céntimos (138'96).

Zamora 10 de Abril de 1933.—El perito de la Administración Leandro Rodríguez. R—2021

## Diputación provincial de Zamora

### CEDULAS PERSONALES

#### CIRCULAR

Relación de los padrones de cédulas personales aprobados por la Comisión gestora de esta Diputación en sesión de 30 del actual, correspondientes al ejercicio corriente y Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Alcubilla de Nogales, Almaraz, Andavías, Badilla, Bretocino, Cobrerros, Donado, Fermo-selle, Ferrerueta, Fuentesauco, Hiniesta (La), Mogatar, Moral de Sayago, Pobladura del Valle, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Revellinos, Roelos, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Tábara, Tagarabuena, Villanueva de Campeán, Villarrín de Campos y Viñas.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos, a los efectos de lo

preceptuado en el artículo 27 de la Instrucción de cédulas personales vigente.

Zamora 31 de Mayo de 1933.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

### VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de mil novecientos treinta y tres, en sesión de dos de Marzo. Por el presente se halla al público expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir del siguiente que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dura: te dicho plazo los habitantes del término podrán examinar e interponer las reclamaciones contra dicho presupuesto y ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días a contar desde que termine su exposición al público.

Villamor de los Escuderos 30 de Abril de 1933.—El Alcalde, Gerardo Andrés. R—1934

### SAN MARTIN DE VALDERADUEY

En los días 29, 30 y 31 del mes actual y hora de las nueve a las quince, tendrá lugar la recaudación del primero y segundo trimestre del repartimiento de utilidades del actual año de 1933, la cual se llevará a efecto por el Ayuntamiento en la Casa Consistorial, situada en este pueblo, calle de Platerías.

En su consecuencia, se invita a todos los contribuyentes por expresado concepto a que satisfagan sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 del próximo Junio, pues pasado este día, los morosos incurrirán en el recargo del 20 por 100, procediéndose seguidamente a la ejecución contra los mismos.

San Martín de Valderaduey 15 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Ramón San Juan. R—2071

### VILLARRIN DE CAMPOS

Don Eusebio Gómez Carnero, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Villarrin de Campos.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año actual de 1933, en su primer semestre, tendrá lugar en esta villa los días 26, 27 y 28 de los corrientes y horas de las nueve de la mañana a las cinco de la tarde, en el domicilio del Recaudador D. Francisco Ferreras Ferreras, calle de la Luna número 17.

Al efecto, se invita a todos los contribuyentes comprendidos en citado documento se apresuren a satisfacer sus cuotas en los días señalados y antes del día 10 de Junio próximo, en evitación de los correspondientes recargos de apremio que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que hago público para general conocimiento de los interesados.

Villarrin de Campos 22 de Mayo de 1933.—El primer Teniente Alcalde, Eusebio Gómez. R—2103

### RIONEGRO DEL PUENTE

Don Victorio Fuente Clemente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rionegro del Puente.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 30 de Abril último, se procederá al deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias y praderas comunales, descansaderos y abrevaderos de este término municipal, para cuyo objeto ha sido nombrada una Comisión de peritos prácticos, cuyas operaciones darán principio a los diez días siguientes en el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dando principio a las ocho de la mañana, hasta su terminación.

Se convoca por medio del presente a los dueños de las fincas colindantes con expresadas vías pecuarias, caminos y praderas comunales, para que concurren al acto del deslinde con los documentos que justifiquen la cabida de sus fincas; advirtiéndole que aquellos dueños que no concurren al acto, se les tendrá por conformes con el deslinde que haga la Comisión encargada de llevar a efecto tal operación.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los colindantes vecinos y forasteros.

Rionegro del Puente 20 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Victorio Fuente. R—2108

### MAYALDE

Formado el recuento general de la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de aprovechamientos comunales correspondiente al primer trimestre del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Mayalde 14 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Manuel Alonso. R—2033

### FERRERAS DE ABAJO

Don Juan López Gullón, Alcalde de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos de expediente de prórroga de primera clase para incorporación a filas del mozo Lorenzo Romero Andrés, alistado en el año 1933 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de su hermano Juan Romero Andrés, que nació en este pueblo en 12 de Junio de 1890.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Quintas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, interesando a toda persona que tenga noticias del paradero del hermano del mozo relacionado, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía a los efectos legales.

Ferreras de abajo 10 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Juan López. R—1989

### CASASECA DE CAMPEAN

Aprobado definitivamente por la Comisión gestora de este Municipio de Casaseca de Campeán, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1933, en sesión ordinaria del día 8 de Mayo corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión gestora por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término que lo deseen, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público.

Casaseca de Campeán 8 de Mayo de 1933.—El Presidente, Narciso García. R—1983

### ZAMORA

Por el presente se convoca de nuevo a los arrendatarios de fincas rústicas de este término municipal y a los obreros agrícolas asalariados del mismo, para que concurren a la Casa Consistorial el día cuatro de Junio próximo, a la hora de las doce, con objeto de proceder a la elección de los dos respectivos individuos que han de formar parte, como representantes suyos, de la Junta pericial del Catastro, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de 5 de Agosto de 1932, toda vez que la elección convocada para ayer no se verificó por falta de electores.

Zamora 31 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Cruz López. R—2165

### VILLAMOR DE LA LADRE

Según tiene acordado este Ayuntamiento, el período voluntario de cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de aprovechamientos comunales de este término municipal y año corriente, desde el día dos del próximo mes de Junio hasta el diez del mismo, por el Recaudador D. Manuel de Pedro Fontanillo cuya oficina será la Secretaría de este Ayuntamiento y permanecerá abierta las horas reglamentarias.

En su consecuencia, se invita a los contribuyentes por el concepto expresado a que verifiquen durante dicho plazo el pago de sus respec-

tivas cuotas en la oficina expresada; de lo contrario incurrirán sin más notificación ni requerimiento, con el recargo del 15 por 100, pero si pagan sus descubiertos desde el día 15 del citado mes hasta el 25 del mismo, el recargo será del 5 por 100 del importe de sus descubiertos, todo conforme al Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Villamor de la Ladre 22 de Mayo de 1933.—  
El Alcalde, Ildefonso Ramos. R-2104

#### CAÑIZAL

Por acuerdo de la Comisión gestora del Ayuntamiento de la villa de Cañizal, se subastan los pastos del prado denominado de la Raya, capaz para mantener a 70 cabezas de ganado vacuno o mular, de regadío, acotado desde el mes de Diciembre.

La subasta se celebrará en la Casa Capitular el día 25 del próximo mes de Junio, a las once de la mañana, estando de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cañizal 25 de Mayo de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Arcadio García.

R-2141

#### SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual, tanto en su parte de ingresos como en la de gastos, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden examinarlo cuantos lo estimen conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiendo que éstas han de ser presentadas por escrito, en papel de 1'50 pesetas, claras y concretas, pues las que no se presenten en la forma indicada y dentro del plazo señalado, no serán admitidas. Transcurrido el expresado plazo, pueden presentarse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia durante otros quince días.

San Esteban del Molar 22 de Mayo de 1933.—  
El Alcalde, Ladislao Prieto. R-2121

#### VILLALOBOS

Confeccionado por la Junta general el repartimiento de utilidades para el año actual, en sus dos partes real y personal, este se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más, para que durante indicado plazo puedan los contribuyentes examinarlo y formular contra el mismo cuantas reclamaciones a su derecho conduzcan, pues pasados los plazos indicados no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villalobos 26 de Mayo de 1933.—El Alcalde,  
Julio Fernández. R-2153

Confeccionado por el Ayuntamiento el reparto de cédulas personales que ha de regir en este distrito durante el actual año, este se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; pues pasado indicado plazo no se admitirá ninguna de las que sean presentadas.

Villalobos 26 de Mayo de 1933.—El Alcalde,  
Julio Fernández. R-2154

#### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado D. Victoriano Velasco, en nombre de D. Tomás Alonso Garrote, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Almeida, de once de Abril anterior, que le declaró responsable de la cantidad de quinientas veintiuna pesetas, procedentes de multas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar con él a la Administración.

Zamora veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, el Secretario, Poncio Sabater. R-2088

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Avencio Guerra Hidalgo, Abogado, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Faustina y D. Enrique Silvela Tordesillas, éste último como tutor de sus hermanas D.<sup>a</sup> Fernanda y D.<sup>a</sup> Margarita Silvela Tordesillas, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Económico-administrativo provincial, dictada en treinta y uno de Enero anterior y por la que se desestima la reclamación interpuesta contra liquidación girada en cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, por la Oficina de Benavente, por el concepto de disolución de sociedad en escritura de división material de bienes, adquiridos por título hereditario.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, El Secretario, Poncio Sabater. R-2047

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Sr. Fiscal de lo contencioso-administrativo, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo a medio del correspondiente escrito de demanda, en la que solicita se declare carente de todo valor legal el acuerdo adoptado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de veintiseis de Marzo de mil novecientos veintinueve, a fuer de lesivo para el derecho e interés de la Administración general del Estado, por cuyo acuerdo se declara que, la Sociedad «El Porvenir de Zamora», no está obligada a tributar por el impuesto de alumbrado sobre las cantidades cobradas en concepto del derecho a disfrutar de la potencia correspondiente a una instalación ordinaria.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran personarse en debida forma a defender sus derechos o coadyuvar con la Administración.

Zamora dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, El Secretario, Poncio Sabater. R-2046

Sentencia.—Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—En la ciudad de Zamora a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Visto el presente pleito contencioso-administrativo seguido ante este Tribunal provincial, entre partes, como demandante, D. Juan José Calvo Crespo, Médico y vecino de Muelas del Pan y de la otra como demandado, el Ayuntamiento de San Pedro de la Nave, en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, contra acuerdo de este último Ayuntamiento sobre vacante de Médico titular de dicho distrito.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos: 1.º Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Juan José Calvo Crespo, contra los acuerdos del Ayuntamiento de San Pedro de la Nave, de fechas diecinueve de Junio y diecisiete de Julio del año mil novecientos treinta y dos, sobre declaración de vacante de Médico titular de dicho distrito y su provisión interina. 2.º Confirmar en todas sus partes referidos acuerdos municipales.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—El Magistrado D. Julio González Barbillo, voto en Sala y no pudo firmar.—Jacinto Angoso.—Juan Palacios. Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados.

R-2125

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado D. Victoriano Velasco, en nombre de D. Vicente Crespo Herrero, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Almeida, de once de Abril anterior, que en período de aprobación de cuentas de los años mil novecientos veintitres a mil novecientos treinta, le declaró responsable de la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta y una pesetas con cincuenta céntimos, procedentes de multas impuestas y diez mil doscientas ochenta y tres pesetas y doce céntimos, de arreglo de las Escuelas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, El Secretario, Poncio Sabater. R-2087

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Jesús Matilla y otros, vecinos de Piedrahita, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso Contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, que confirmó las cantidades que figuran en varias partidas de la relación de gastos del presupuesto ordinario confeccionado para el presente año en el pueblo de Piedrahita de Castro.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, El Secretario, Poncio Sabater. R-2124

#### UÑA DE QUINTANA

Don Agustín Martínez Lobato, Juez municipal de Uña de Quintana.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por haber quedado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión en propiedad, se anuncia nuevamente la vacante de dicho cargo en propiedad a concurso libre, dotada únicamente con los derechos arancelarios, según el censo de población asciende a 738 y 791 respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a este Juzgado municipal en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zamora y en la Gaceta de Madrid, acompañando los documentos que señala el artículo 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Uña de Quintana 16 de Mayo de 1933.—El Juez municipal, Agustín Martínez. R-2089

#### RIONEGRO DEL PUENTE

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Tribunal de la Audiencia de Zamora, en fecha quince de Marzo último y en providencia de esta fecha, se ha acordado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, por hurto, contra Antonio José Machado Dacosta, por sustracción a Emilia Pozo, vecina de Garrapatas, para el día doce de Junio del actual año y hora de las nueve, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Por el presente se cita al mencionado Antonio José Machado Dacosta, por ignorarse su paradero, para que comparezca en mencionado día y hora y caso de no comparecer, se le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para que le sirva de citación con arreglo al artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Rionegro del Puente a diez de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Demetrio Llamas.—V.º B.º.—El Juez municipal, Gerardo Iglesias. R-1980